

12

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DRCC-IT-ADM-223-18

FECHA:	25 DE JUNIO DE 2018
PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	YUAN TIAN ZHU
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS Y DIGNO M. ESPINOSA
LOCALIZACIÓN:	LLANO MARÍN, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una sola planta formado por dos módulos que albergara veinte (20) locales comerciales en total, el primer módulo constará de trece (13) locales con un área de mil ochocientos tres con tres metros cuadrados (1,803.03 m²), área de pasillo doscientos treinta y cinco con noventa y dos metros cuadrados (235.92 m²) y el modulo 2 constará de siete (7) locales, con un área cerrada de quinientos cuarenta y tres con cincuenta y seis metros cuadrados (543.56 m²) y área de pasillos de ciento diecisiete con noventa y nueve metros cuadrados (117.99 m²). Localizado en Llano Marín, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto “LOCAL COMERCIAL”, se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de

2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

(13)

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

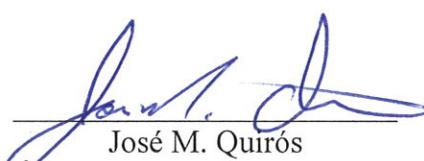
Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**, promovido por **YUAN TIAN ZHU**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



Angela López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-068-18
De 29 de junio de 2018

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el promotor **YUAN TIAN ZHU**, persona natural, con cédula de identidad personal N° E-8-101250, localizable al teléfono 6981-2923, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, a desarrollarse en Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veintidos (22) de junio de 2018, el promotor **YUAN TIAN ZHU**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS y DIGNO M. ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IAR-050-98** e **IAR-037-98**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, con fecha de veinticinco (25) de junio de 2018, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**, presentado por el promotor **YUAN TIAN ZHU**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve (29) días, del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 2-7-2018 _____

Proyecto: LOCAL COMERCIAL

Categoría: I Expediente: _____

Provincia: COCLÉ
Distrito: PENONOMÉ
Corregimiento: EL COCO

Técnico Evaluador solicitante: **Angela López**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Coclé**

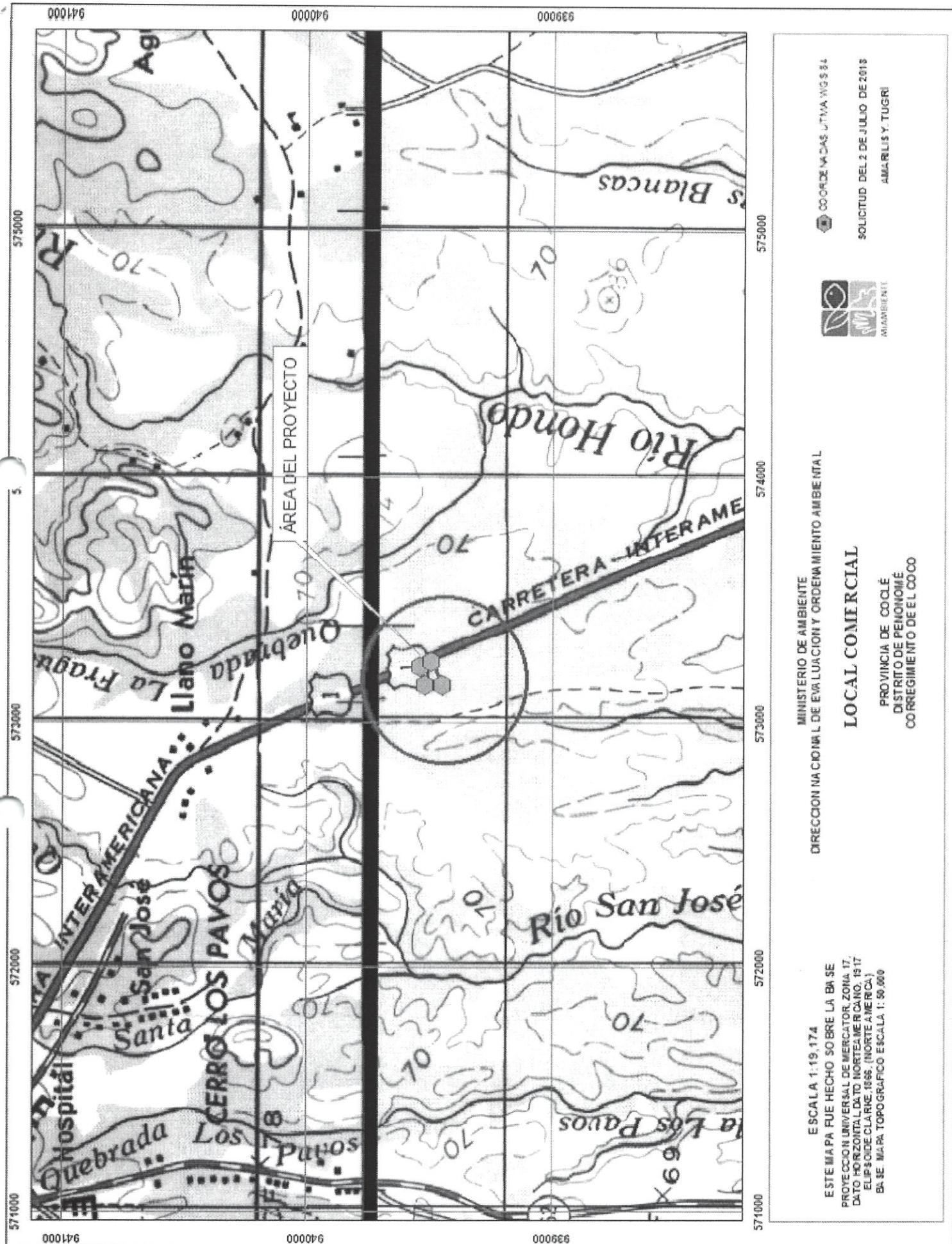
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 5409 M²
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE AREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **3-Julio-2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Penonomé, 27 de junio de 2018

DRCC-0945-18

Licenciado

ADRIAN De GRACIA

Director Regional de Coclé

Sistema Nacional de Protección Civil

E. S. D.

Licenciado De Gracia:

Por medio de la presente, le enviamos un CD que contiene el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“LOCAL COMERCIAL”**, a desarrollarse en Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **YUAN TIAN ZHU**.

Agradecemos sus comentarios sobre el presente proyecto, en un tiempo prudente cinco (5) días hábiles, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

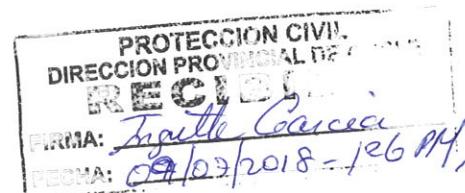
Adjunto lo indicado.

No. de expediente: **IF-053-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



Ricardo Herrera
Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



La cooperación en la esfera del agua,,,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 03 de julio de 2018
DRCC-0968-18

Señor

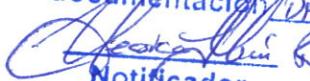
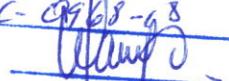
YUAN TIAN ZHU

Representante legal del proyecto

LOCAL COMERCIAL

E. S. M.

Hoy 26 de julio de 2018
siendo las 10:44 a.m. de la mañana
notifique personalmente a Yuan
Tian Zhu de la presente
documentación DRCC-0968-18

Notificador Notificado

Estimado señor:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado “**LOCAL COMERCIAL**”. Ubicado en Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre lo siguiente:

1. Aclarar si utilizaran el tanque séptico existente en el área, para la descarga de aguas residuales de los locales comerciales a construir. Indicar si este tanque séptico tiene la capacidad de carga para la nueva infraestructura, por la cantidad de locales comerciales a construir.
2. En base a lo anterior presentar el diseño del tanque séptico avalado por el MINSA. De construir uno nuevo presentar las especificaciones técnicas firmadas por un profesional idóneo.
3. Presentar el Inventario Forestal, con las técnicas reconocidas por el Ministerio de Ambiente.
4. Presentar el visto bueno del Acueducto Rural de Llano Marín, para la dotación de agua potable a la nueva infraestructura a construir; ya que el recibo de pago presentado es a nombre de la escuela Excelsior International School.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



 RH/jqal

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

Señores:

Ing. Ricardo Herrera

Director Regional

MiAmbiente- Coclé

E. S. D.

La presente de la misma es para autorizar a la Arquitecta Melissa Apolayo con cédula de identidad personal 8-755-426, a tramitar por mi persona todo lo relacionado y concerniente en esta institución sobre el estudio de impacto ambiental denominado "Local Comercial" proyecto ubicado en Llano Marín, Corregimiento del Cocó, provincia de Coclé.

Atentamente;




 Yuan Tian Zhu
 E-8-101250



La suscrita, EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN, Notaria Pública
 Primera de Circuito de Coclé, con Cédula No. 8-700-13774,

CERTIFICO:

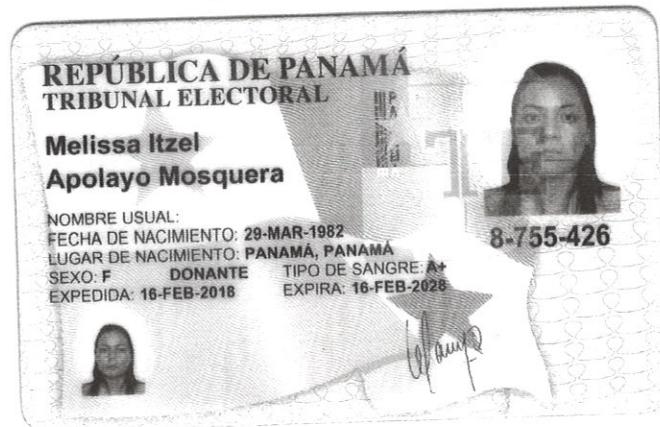
Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
 mí por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firme(s) es
 auténtica

26 JUL 2018

Penonomé,


 EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN
 Notaria Pública Primera de Circuito de Coclé





José: Para tu atención
 Por favor
 2-8-18

Penonomé, 30 de Julio de 2018.

Ing. Ricardo Herrera.
Director Regional de Coclé
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Por medio de la presente misiva entregamos la ampliación solicitada a través de la nota N° DRCC – 0968-18 por la cual solicitan ampliar información sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado local comercial ubicado el Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé cuyo promotor es el seor Yuan Tian Zhu.

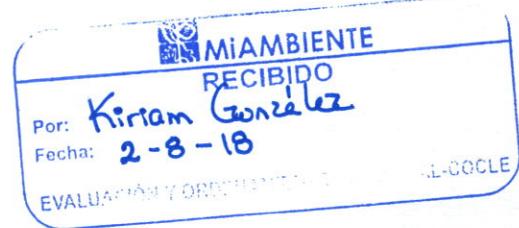
Agradeciendo la atención

Atentamente



Arquitecta Melissa Apolayo

Cedula: N° 8 -755 - 426



AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO
LOCAL COMERCIAL

UBICACIÓN:
VÍA INTERAMERICANA, LLANO MARÍN
CORREGIMIENTO DE EL COCO
DISTRITO DE PENONOMÉ
PROVINCIA DE COCLÉ

PROMOTOR:

Yuan Tian Zhu,



AMPLIACIÓN DE INFORMACION

En atención a nota DRCC - 0968 – 18 del 03 de Julio de 2018, en la cual solicitan ampliar información del Estudio De Impacto Ambiental Categoría I denominado LOCAL COMERCIAL, cuyo promotor es el señor Yuan Tian Zhu, ubicado en el Corregimiento de El Coco, provincia de Coclé, queremos presentarle la ampliación necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

Ampliación solicitada

1. Aclarar si utilizarán tanque séptico existente en el área, para la descarga de aguas residuales de los locales comerciales a construir. indicar si este tanque séptico tiene la capacidad de carga para la nueva infraestructura por la cantidad de locales a construir.

Respuesta Aclaratoria

Para la infraestructura se construirá un nuevo tanque séptico y el mismo cuenta con la capacidad necesaria para la carga de los locales comerciales, cabe mencionar que estos locales no serán para residencia por lo que la generación de aguas residuales no será constante por lo que la implementación del tanque séptico es una buena opción para el manejo de las aguas residuales en este proyecto.

Ampliación Solicitud

2. En base a lo anterior presentar el diseño del tanque séptico avalado por el MINSA. De construir un nuevo, presentar las especificaciones técnicas firmadas por un profesional idóneo.

Respuesta Aclaratoria.

En cuanto al diseño avalado por el MINSA podemos mencionar que el diseño que presentamos es el utilizado con las normas existentes de la República de Panamá para el tema de diseños de tanque séptico, y que en el recorrido que hacen los planos para su aprobación a las diversas instituciones entre ellas MINSA, en su momento el MINSA realizará el sellado del plano original ya que cumple con las especificaciones.

En los anexos se presenta el diseño con las especificaciones técnicas firmadas por un arquitecto idóneo.

23

Ampliación Solicitud

3. Presentar el inventario forestal, con las técnicas reconocidas por el Ministerio de Ambiente.

Respuesta Aclaratoria.

A continuación presentamos el inventario forestal final de los árboles totales que están dentro de la finca donde se desarrollará el proyecto, la mayoría de los árboles presentan bifurcación y algunos están enfermos por lo que es necesario la tala, para este proceso se realizara la solicitud formal de tala a la agencia de Penonomé del Ministerio de Ambiente de los árboles que requieran ser talados.

Nº	Especie	Estimación del volumen en metros cúbicos (m ³)				Observaciones
		Dap (m)	Altura (m)	F.f	Volumen (m ³)	
1	cedro Cebolla	0.50	3.5	0.6	0.41	
2	cedro Cebolla	0.40	2	0.6	0.15	
3	ciruelo	0.23	2	0.6	0.05	
4	nance	0.36	3	0.6	0.18	
5	spp	0.16	4	0.6	0.05	
6	nance	0.50	1.2	0.6	0.14	
7	mamon	0.30	5	0.6	0.21	
8	mango	1.00	2	0.6	0.94	
9	nance	0.15	1	0.6	0.01	bifurcado
10	mamon	0.55	2	0.6	0.29	bifurcado y enfermo
11	mango	0.56	4	0.6	0.59	enfermo
12	caimito	0.50	3	0.6	0.35	bifurcado
13	caimito	0.40	1	0.6	0.08	bifurcado
14	mango	0.90	2	0.6	0.76	bifurcado y enfermo
15	mango	0.50	1	0.6	0.12	bifurcado y enfermo
16	harino	0.45	4	0.6	0.38	
17	mango	0.40	2	0.6	0.15	bifurcado
18	mango	0.50	2	0.6	0.24	
19	nance	0.15	2	0.6	0.02	bifurcado
20	caimito	0.35	2	0.6	0.12	bifurcado

21	nance	0.14	3	0.6	0.03	
22	almacigo	0.30	4	0.6	0.17	
23	mango	0.55	2	0.6	0.29	
24	mamon	0.28	3	0.6	0.11	
25	tamarindo	0.40	2	0.6	0.15	bifurcado
26	mango	0.30	1	0.6	0.04	bifurcado
27	mango	0.30	3	0.6	0.13	bifurcado
28	mango	0.70	3	0.6	0.69	
29	membrillo	0.28	3	0.6	0.11	
30	mango	0.30	2	0.6	0.08	
31	mango	0.80	2	0.6	0.60	bifurcado
32	mango	0.40	1	0.6	0.08	bifurcado
33	tamarindo	0.60	1.8	0.6	0.31	bifurcado
34	tamarindo	0.66	1	0.6	0.21	bifurcado
35	mango	0.60	3	0.6	0.51	enfermo
36	ciruelo	0.35	2	0.6	0.12	
37	mamon	0.14	1	0.6	0.01	
38	tamarindo	0.55	2	0.6	0.29	bifurcado
39	harino	0.50	4	0.6	0.47	
40	harino	0.50	2	0.6	0.24	enfermo
41	mango	0.22	2	0.6	0.05	enfermo
42	mango	0.22	2	0.6	0.05	bifurcado y enfermo
43	aceituno	0.25	1	0.6	0.03	bifurcado
44	mamon	0.17	1	0.6	0.01	bifurcado
45	2 palmas de coco			0.6	0.00	
					9.99	

Ampliación Solicitud

4. Presentar el visto bueno del Acueducto rural de Llano Marín para la dotación de agua potable a la nueva infraestructura a construir, ya que el recibo de pago presentados a nombre de la escuela Excelsior Internacional School.

Respuesta Aclaratoria.

El promotor solicitará los permisos requeridos ante el Ministerio de Ambiente para la apertura y uso de aguas para un pozo que supla de agua al proyecto.

Penonomé, 24 de Julio del 2018

21

Señores:

Ing. Ricardo Herrera

Director Regional

MiAmbiente- Coclé

E. S. D.

La presente de la misma es para certificar que en el proyecto ubicado en Llano Marín, Corregimiento del Cocó, provincia de Coclé, denominado "Local Comercial "utilizara tanque séptico nuevo para el proyecto y cumple con las capacidades necesarias y requeridas. También se plantea perforar un pozo de agua en esta finca.

Agradeciendo aclarar la nota DRCC-0968-18

Atentamente;

<p>MELISSA I. APOLAYO M. ARQUITECTA LICENCIA No. 2005-001-048</p> <p><i>Melissa</i></p>
<p>FIRMA Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-261-18
“LOCAL COMERCIAL”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2018
NOMBRE DEL PROYECTO: “LOCAL COMERCIAL”
PROMOTOR: YUAN TIAN ZHU
UBICACIÓN: Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	939540	573234
2	939521	573158
3	939448	573156
4	939492	573251

II. ANTECEDENTES

El día veintidós (22) de junio de 2018, el promotor YUAN TIAN ZHU, persona natural, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-101250, localizable al teléfono 6981-2923, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “LOCAL COMERCIAL”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DIOMEDES VARGAS y DIGNO ESPINOSA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IAR-050-98 e IAR-037-98, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante PROVEÍDO-DRCC-ADM-068-18 de veintinueve (29) de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una sola planta formado por dos módulos que albergara veinte (20) locales comerciales en total, el primer módulo constará de trece (13) locales con un área de mil ochocientos tres con tres metros cuadrados (1,803.03 m²), área de pasillo doscientos treinta y cinco con noventa y dos metros cuadrados (235.92 m²) y el modulo 2 constará de siete (7) locales, con un área cerrada de quinientos cuarenta y tres con cincuenta y seis metros cuadrados (543.56 m²) y área de pasillos de ciento diecisiete con noventa y nueve metros cuadrados (117.99 m²). Ubicado en (inmueble) Penonomé código de ubicación 2505, Folio real N° 16781 (F), con una superficie actual de cinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (5,517 m² 7 dm²), de lo cual utilizaran un área total de construcción de dos mil setecientos con cincuenta metros cuadrados (2,700.50 m²), localizado en Llano Marín, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ciento veinte mil balboas (B/. 120,000.00)

Mediante la nota DRCC-0968-18, fechado el día tres (03) de julio de 2018, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria, de la cual el promotor se notifica el día veintiséis (26) de julio de 2018.

Mediante nota sin número, recibida el día dos (2) de agosto de 2018, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota DRCC-0968-18.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el área donde se pretende desarrollar el proyecto presenta suelos arcillosos-arenosos, poco profundos y bien drenados, la topografía es plana. No se registra fuente hídrica dentro del lote del proyecto, el área pertenece a la Cuenca hidrográfica N°134 Río Grande. Por el hecho de encontrarse al margen de una carretera ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que la flora del área está compuesta principalmente por gramíneas y por veintidós (22) árboles plantados. La fauna característica del lugar son especies tales como iguanas, borregueros, sapos y algunas aves (pecho amarillo, azulejos, choroteca) la cercanía a la carretera interamericana por el ruido y constante pasar de vehículos ha hecho que las especies de fauna han emigrado a otras áreas.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a los comercios y viviendas más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas el día dos (2) de junio de 2018, el número de muestra para este estudio fue de catorce (14) personas, de los cuales ocho (8) son del sexo femenino y seis (6) son del sexo masculino; las que dieron como resultado: De los 14 encuestados el 57 % (8) afirmó tener conocimiento del proyecto y se enteró por medio de los promotores. El 100% (14) de los encuestados afirmó que el proyecto es necesario en la comunidad. El 71 % (10) de los encuestados opina que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento. Entre las recomendaciones más mencionadas por parte de los moradores podemos mencionar: Cumplir con las medidas necesarias que le den un buen manejo a los desechos, Cumplan con las leyes, mantener comunicación y respeto con los vecinos y la comunidad en general. El 100% de los encuestados (14) están de acuerdo con la implementación del proyecto. Debido a que el proyecto se ubica al margen de la carretera interamericana, El Promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes, tanto con otros vehículos como con los peatones que circulan por esta área.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de residencias y locales comerciales.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información, mediante la Nota **DRCC-1015-18**, fechado el día diez (10) de julio de 2018:

1. Aclarar si utilizaran el tanque séptico existente en el área, para la descarga de aguas residuales de los locales comerciales a construir. Indicar si este tanque séptico tiene la capacidad de carga para la nueva infraestructura, por la cantidad de locales comerciales a construir.
2. En base a lo anterior presentar el diseño del tanque séptico avalado por el MINSA. De construir uno nuevo presentar las especificaciones técnicas firmadas por un profesional idóneo.
3. Presentar el Inventario Forestal, con las técnicas reconocidas por el Ministerio de Ambiente.

4. Presentar el visto bueno del Acueducto Rural de Llano Marín, para la dotación de agua potable a la nueva infraestructura a construir; ya que el recibo de pago presentado es a nombre de la escuela Excelsior International School.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

1. Para la infraestructura se construirá un nuevo tanque séptico y el mismo cuenta con la capacidad necesaria para la carga de los locales comerciales, cabe mencionar que estos locales no serán para residencia por lo que la generación de aguas residuales no será constante por lo que la implementación del tanque séptico es una buena opción para el manejo de las aguas residuales en este proyecto.
2. En cuanto al diseño avalado por el MINSA podemos mencionar que el diseño que presentamos es el utilizado con las normas existentes de la República de Panamá para el tema de diseños de tanque séptico, y que en el recorrido que hacen los planos para su aprobación a las diversas instituciones entre ellas MINSA, en su momento el MINSA realizará el sellado del plano original ya que cumple con las especificaciones. En los anexos se presenta el diseño con las especificaciones técnicas firmadas por un arquitecto idóneo.
3. En las páginas 24 y 25 del expediente, se presenta el inventario forestal final de los árboles totales que están dentro de la finca donde se desarrollará el proyecto, la mayoría de los árboles presentan bifurcación y algunos están enfermos por lo que es necesario la tala, para este proceso se realizará la solicitud formal de tala a la agencia de Penonomé del Ministerio de Ambiente de los árboles que requieran ser talados. El promotor solicitará los permisos requeridos ante el Ministerio de Ambiente para la apertura y uso de aguas para un pozo que supla de agua al proyecto.
4. El promotor solicitará los permisos requeridos ante el Ministerio de Ambiente para la apertura y uso de aguas para un pozo que supla de agua al proyecto.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son:

alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo, partículas en suspensión y CO₂, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas por uso y presencia de hidrocarburos, potencial generación de malos olores, aumento de la economía local y regional, aumento del valor agregado de áreas circundantes, mejoras en la economía de promotor, aumento de las fuentes de trabajo, mejoras en la economía hogareña del sector. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- 92
- d. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - e. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
 - g. En caso de requerir el promotor la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto es de acuerdo a lo señalado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - h. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
 - i. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - j. Ninguna fuente hídrica o drenaje pluvial podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
 - k. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
 - l. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - m. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
 - n. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 - o. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15

de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

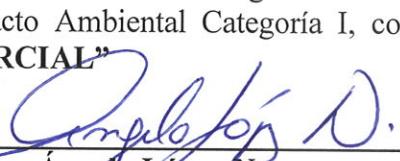
- q. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- s. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

III. CONCLUSIONES

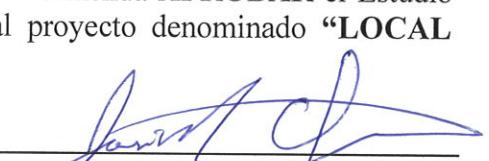
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% dijeron estar de acuerdo con el proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**



Ángela López Name
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quiros
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Penonomé, 8 de agosto 2018

DRCC-EVAL-124-18

Licenciado

Mayo Cherigo

Asesor Legal

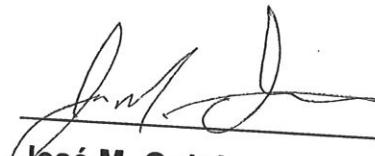
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **32-IF-053-18** del proyecto categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL** cuyo promotor es **YUAN TIAN ZHU**. A desarrollarse en Llano Marín, corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para que se cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



José M. Quirós

Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental



*7-8-18
JQ/al*
LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

HOJE: 9.30



MiAMBIENTE

República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
Departamento de Asesoría Legal

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

MEMORANDUM No.DRCC-AL-187-2018
(Del 10 de agosto de 2018)

PARA: Ing. RICARDO HERRERA (Director Regional Del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé).



DE: LICDO. MAYO CHERIGO. *[Signature]*
Jefe del Departamento de Asesoría Legal de MiAMBIENTE-Coclé.
ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental.
(Aprobación).
PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL"
PROMOTOR: YUAN TIAN ZHU, con cédula E-8-101250
LUGAR: El coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
NOTA: DRCC-EVAL-124-2018.
EXPEDIENTE: 32- IF-053-18.
RESOLUCION No. DRCC-IA-S/N.



Que cumpliendo con la normas ambientales vigentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico, establecido en la República de Panamá, al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ha ingresado un expediente de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) de un proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en El coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es YUAN TIAN ZHU, con cédula E-8-101250, para que el mismo sea revisado, y que se emita un criterio legal por parte de la oficina del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Coclé.

Que consta dentro de la presente solicitud de proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución de un proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL", y el expediente 32- IF-053-18, con toda la documentación que para tal efecto ha presentado YUAN TIAN ZHU, con cédula E-8-101250, en cumplimiento de lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, elabora el informe técnico No. DRCC-IT-APROB-261-2018, donde hace toda una génesis de toda la trayectoria de evaluación de la cual fue objeto el Estudio de Impacto Ambiental, para el inicio del proyecto o actividad que se pretende realizar de parte del promotor del proyecto.

Que en la conclusión del referido informe técnico No. DRCC-IT-APROB-IT-261-2018, elaborado por el personal técnico idóneo del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, señala que una vez verificado el Estudio de Impacto Ambiental, se consideró que cumple con los aspectos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto



MiAMBIENTE



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012.

Que en virtud de lo anterior, se remite dicho expediente 32-IF-053-18, del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, y la Resolución de APROBACION del proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL", proyecto a desarrollarse en El coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuya promotor es YUAN TIAN ZHU, con cédula E-8-101250, a fin de que se realice la debida notificación, según la formalidades legales establecidas en la Ley 38 de 31 de julio de 2000. (Procedimiento General Administrativo).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012, y demás normas complementarias.